



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0899 -2025-GRA/ORA

VISTOS:

El Informe N°321-2025-GRA/GRI/HWLM del Coordinador de Proyectos a Contrato; el Informe N°334-2025-GRA/GRI/HWLM del Coordinador de Proyectos a Contrato; el Memorandum N°4908-2025-GRA/GRI del Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N°4668-2024-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto; el Informe N°268-2024-GRA-OC-CPI de Control Previo Interno; el Informe N°1573-2025-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad y demás antecedentes sobre Reembolso de Gastos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el Artículo 2° y 4° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia: siendo su finalidad esencial, *"fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*.

De conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulado por el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante el Artículo 1 del D.S. N°004.2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N°27444; el cual señala que: ***"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."***

Que, a mérito del Informe N°321-2025-GRA/GRI/HWLM el Ing. Henry Willy Lupaca Miranda – Coordinador de Proyectos a Contrato, indica que en atención a los servicios notariales prestados por el Notario Público Rubén Raúl Bolívar Callata, identificado con RUC N° 10400425502, requeridos para la realización del acto de constatación física e inventario llevado a cabo el 22 de octubre de 2025, en el marco de la Resolución del Contrato N° 137-2017-GRA, comunicado por el Gobierno Regional de Arequipa al contratista Consorcio La Joya II, ejecutor del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA – LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+000 AL 24+540, DISTRITO DE CERRO COLORADO – LA JOYA, COMPONENTE 1: PUENTE Y ACCESOS". En ese entender solicita el reembolso de gastos por los servicios notariales, la cual asciende a la suma de S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N°334-2025-GRA/GRI/HWLM el Ing. Henry Willy Lupaca Miranda – Coordinador de Proyectos a Contrato, señala que el reembolso de gastos por los servicios notariales, será afectado a la Meta 0239-2025, el mismo que ha sido ratificado con el Memorandum N°4908-2025-GRA/GRI del Gerente Regional de Infraestructura.

Que, con Informe N°4668-2025-GRA/ORPPAT-OP la CPC. Ivonne Erika Flores Quispe– Jefa de la Oficina de Presupuesto, indica que el reembolso de gastos por los servicios notariales para el acto de constatación física e inventario realizado el 22 de octubre de 2025 en el marco de la Resolución del Contrato N° 137-2017-GRA, lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle: Año: 2025; Fte. Fto.: 5-15 "Fondo de Compensación Regional-FONCOR"; Meta: 0293 "Construcción de Puentes"; CCP: 0015905; Monto: S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles).





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, a través del Informe N°268-2024-GRA-OC-CPI el Tec. Administrativo III Angel Zamora Rodríguez–Control Previo Interno, señala que se hace llegar el expediente de reembolso de gastos varios realizadas, por el monto de S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Solés) a favor de HENRY WILLY LUPACA MIRANDA, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°1573-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 56.- Reembolso de gastos administrativos: 56.1) Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar.

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 32185 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2025, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°255-2025-GRA/GR sobre delegación de facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración, es que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – RECONOCER como **Reembolso de Gastos**, efectuados por los servicios notariales requeridos para la realización del acto de constatación física e inventario llevado a cabo el 22 de octubre de 2025, en el marco de la Resolución del Contrato N° 137-2017-GRA, comunicado por el Gobierno Regional de Arequipa al contratista Consorcio La Joya II, ejecutor del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA– LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+000 AL 24+540, DISTRITO DE CERRO COLORADO – LA JOYA, COMPONENTE 1: PUENTE Y ACCESOS", debiéndose ejecutar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, conforme al siguiente cuadro que se detalla:

AÑO	FTE. FTO.	META	CCP	RESPONSABLE	MONTO (S/.)
2024	5-15	0239	015905	HENRY WILLY LUPACA MIRANDA	3,500.00

ARTÍCULO 2º. – DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3º. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa **15 DIC 2025**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN


MG. MARVIN CONDORI ALMIRÓN
JEFE OFICINA ADMINISTRACIÓN